

REGLAMENTO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

RESOLUCIÓN NRO. ROCS-SE.08-03-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que,** en el artículo 350 de la Constitución, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el Artículo, 351 de la Constitución de la República establece: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al plan nacional de desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior, estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en Su artículo 71 señala que: *“el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*
- Que,** el código del trabajo en su artículo 159 establece la obligación de los empleadores de proporcionar a los trabajadores condiciones de trabajo seguras y saludables, así como la responsabilidad de prevenir accidentes y enfermedades laborales.
- Que,** el artículo 157 de la norma ibidem establece el derecho de los trabajadores a recibir información y formación en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Que,** el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en su Capítulo II relativo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de los Trabajadores, contiene disposiciones detalladas sobre la identificación

y evaluación de riesgos laborales, el establecimiento de programas de prevención, la capacitación de los trabajadores, entre otros aspectos.

- Que,** la Ley de Riesgos del Trabajo en su artículo 1, define el objeto de la ley, que es regular la prevención y protección de los riesgos laborales, así como establecer el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Que,** el artículo 8 del mismo cuerpo normativo establece la responsabilidad del empleador de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Que,** el Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay consciente de su responsabilidad de brindar prevención de riesgos laborales y proporcionar condiciones de trabajo seguras, define un proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Que,** el Estatuto Institucional en su artículo 21 determina como una atribución del Órgano Colegiado Superior lo siguiente: “n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DEL AZUAY;”
- Que,** el 12 de abril de 2022, se convoca a la sexta sesión del OCS donde se trata este tema como un punto del orden del día y se aprueba en primer debate el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional mediante resolución Nro. ROCS-SE-06-11-2023.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico; y, el Estatuto Institucional.

RESUELVE:

**APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay, es una Institución de Educación Superior de tercer nivel, aspira con este Reglamento de Seguridad y Salud cumplir con los siguientes objetivos:

- Cumplir con los requisitos técnicos, legales y normativas vigentes aplicables a la materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Establecer políticas, normas y mecanismos para salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores del Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay.

- Controlar y reglamentar las funciones de trabajo del personal que trabaja en y para el Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay a fin de prevenir y eliminar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- Promover la capacitación y concienciación de los docentes y trabajadores en aspectos relacionados a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Mantener una imagen de responsabilidad, ética organizativa y de respeto por el entorno social.
- Proporcionar los recursos, humanos y de infraestructura necesarios para disminuir accidentes laborales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices estipuladas en el Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo una vez aprobado por el Órgano Colegiado serán de cumplimiento obligatorio, tanto para el Empleador como para todos los trabajadores, estudiantes y personal que preste sus servicios en cualquier actividad laboral, deportiva y pasantías propias de Senescyt fomentando una cultura preventiva de eliminación de los procesos peligrosos en el trabajo y el mejoramiento del ambiente laboral. El presente reglamento se aplica a todas las actividades realizadas por el Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay de acuerdo a la ley vigente en higiene y seguridad en el trabajo.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay, es una Institución de Educación Superior de Derecho Público, con finalidad social y sin fines de lucro financiada con recursos provenientes del Estado, con capacidad de gestión académica y administrativa. Se rige por las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores y por su Reglamento Interno.

El Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay, es una Institución de Educación Superior Tecnológico, que forma personas comprometidas éticamente con la sociedad que, desde su preparación académica, compromiso y conocimiento de la realidad, aporten al desarrollo integral de su entorno, considerando como un pilar fundamental al recurso humano, por ello asume el compromiso de controlar los riesgos de seguridad y salud, así como dar cumplimiento a las disposiciones y normas técnico legales vigentes bajo un proceso de retroalimentación continua mediante la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

La política propuesta de Seguridad y Salud en el trabajo será aprobada por el Órgano Colegiado Superior del “Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay”, revisada cada dos años y estará sujeta a variaciones enfocadas al mejoramiento continuo además de ser socializada a todos los docentes y trabajadores de la Institución.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Datos Generales del Instituto.

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DEL AZUAY.

DIRECCIÓN: AV. OCTAVIO CHACÓN 1-98 SECTOR PARQUE INDUSTRIAL

SECTOR: NORTE

PARROQUIA: EL VECINO

TELÉFONO: 072809551 - 0995363076

SITIO WEB: www.tecazuay.edu.ec

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL: MGST. MARCELO AGUILERA CRESPO.

TRABAJADORES

Relación laboral	Sexo	No. Trabajadores
Tiempo completo	Hombre	33
Tiempo completo	Mujer	24
Medio tiempo	Hombre	12
Medio tiempo	Mujer	8
Discapacitados	Hombre	1
Discapacitados	Mujer	1
TOTAL		79

Artículo 2.- Objetivos del reglamento.

El INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DEL AZUAY, pretende con este Reglamento de Seguridad y Salud:

- a) Proteger la vida, salud y seguridad de los trabajadores(as).
- b) Prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, determinando los sistemas adecuados que eliminen o mitiguen las causas que lo provocan.

- c) Mantener el más alto nivel de seguridad, para evitar pérdidas, daños o perjuicios a los empleados, al patrimonio del Instituto y a terceros que se encuentren dentro de las instalaciones y en las áreas bajo la responsabilidad del Instituto.
- d) Disminuir y controlar los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, corrigiendo actos y condiciones inseguras en todas las actividades que desarrolla el Instituto.
- e) Implementar programas de prevención y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con los sistemas que se adopten de acuerdo a este Reglamento, a fin de que, se garantice los niveles de seguridad, calidad efectividad y eficiencia de los servicios, que a través de sus trabajadores presta el Instituto.
- f) Adoptar procedimientos que faciliten la denuncia y la pronta corrección de condiciones o acciones inseguras e insalubres o de deficiencias en materia de control de riesgos y salud ocupacional.
- g) Hacer extensiva la política, programas de Seguridad y Salud en el trabajo a todos los trabajadores(as) y estudiantes del Instituto para facilitar una actuación conjunta en beneficio de la seguridad y salud del trabajador.

Artículo 3.- Definiciones.

- a. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de Enfermedad.
- b. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- c. **Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- d. **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- e. **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- f. **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- g. **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

- h. **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- i. **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- j. **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- k. **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- l. **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- m. **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- n. **Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:
 - 1. **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
 - 2. **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
 - 3. **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
 - 4. **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
 - 5. **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
 - 6. **Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

- o. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior como consecuencia del trabajo que ejecuta. También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa. Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.
- p. **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- q. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- r. **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones deslaves, huracanes y violencia.
- s. **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigida a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños.
- t. **EPP'S:** Equipos de protección personal.

CAPITULO II DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DEL AZUAY

Artículo 4.- Son obligaciones del Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay (TEC.AZUAY) las siguientes:

- a) Formular la política de salud y seguridad ocupacional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución.
- b) Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia.
- d) Evaluar y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.

- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo incidentes, enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, junto a estas deben estar anexadas las medidas de control propuestas; a este sistema de registro tendrán acceso las autoridades correspondientes, docentes, administrativos y trabajadores de la Institución.
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- i) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y los capacitará a fin de prevenirlos minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades una unidad de seguridad y salud ocupacional.
- l) Conformar un comité de riesgos, el cual puede ser elegido por la máxima autoridad, o encabezado por los miembros de la Unidad de Seguridad y Salud.
- m) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo.
- n) Colocar extintores de incendios adecuados dentro de las instalaciones, así como los elementos necesarios para mitigar incendios.
- o) Colocar la señalética respectiva de obligación, información, evacuación y prohibición según el área.
- p) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- q) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.

- r) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el Instituto.
- s) Dar aviso a la instancia superior SENESCYT, sobre cualquier accidente o necesidad a fin de registrar en el sistema único de información, como ente regulador de los Institutos.
- t) Distribuir gratuitamente a todos los trabajadores un ejemplar del presente reglamento dejando constancia de su recepción.

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 5.- Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud seguridad y bienestar.
- b) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros docentes, administrativos y trabajadores, informando a la autoridad competente.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- f) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos.
- g) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- h) Usar la ropa y materiales de trabajo, los instrumentos, así como los equipos de protección personal en forma adecuada.
- i) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados y/o autorizados.

- j) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio fuere un peligro para la vida o la salud de los estudiantes docentes, administrativos o trabajadores del TEC.AZUAY.
- k) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- l) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- m) Informar inmediatamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- n) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- o) Participar con los programas de prevención y capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la autoridad competente de manera obligatoria.
- p) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- q) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos salvamento y socorrismo programados por el Instituto u organismos especializados del sector público.
- r) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- s) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- t) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Artículo 6.- Son obligaciones de los trabajadores conocer y cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento, así como las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el SENESCYT en lo relacionado a seguridad y salud.

Artículo 7.- Las labores que ejecuten los docentes, administrativos y trabajadores, su seguridad, así como las máquinas y herramientas que estén a su cargo, estarán bajo su responsabilidad teniendo en cuenta las siguientes normas de seguridad:

- a) Control de equipos, protección y ropa de trabajo.



- b) Revisión de la ficha técnica y de mantenimiento de la maquina a ser utilizada.
- c) Revisión de los procesos de trabajo.
- d) Dar aviso inmediato de accidentes, así como respetar la matriz de riesgos según su tarea.
- e) Conocimiento de la ubicación y distribución de todos los equipos de seguridad.
- f) Conocer y aplicar la normativa de uso de talleres y laboratorios vigente en la unidad de seguridad y salud.

PROHIBICIONES PARA EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DEL AZUAY

Artículo 8.- Son prohibiciones para el TEC.AZUAY.

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo gases, residuos biológicos o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores, sin solicitar a SENESCYT el financiamiento necesario para su adecuación.
- e) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- f) No realizar ningún plan anual de acción para mitigar y/o eliminar los riesgos que se encuentran en cada puesto trabajo, solicitando a SENESCYT un presupuesto para el financiamiento de las respectivas adecuaciones.
- g) Personas que no consten como estudiantes del TEC.AZUAY utilicen la maquinaria de los laboratorios y/o talleres de las diversas carreras tecnológicas.

PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 9.- Son prohibiciones para los trabajadores:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.

- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del Instituto.
- d) Dejar de cumplir las reglas y procedimientos implementados como medida de prevención de riesgos por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h) Usar ropa inadecuada para la labor que realiza.
- i) No cumplir con los horarios establecidos en su jornada de trabajo.
- j) Queda terminantemente prohibida la ingesta de alimentos en las áreas de trabajo a todo el personal.

A tales efectos se consideran áreas de trabajo:

- 1) Todas aquellas áreas que desarrollen atención al público, sean oficinas cerradas como mostradores en ambientes abiertos.
- 2) Todas aquellas áreas que tengan como objeto servir de ámbito para reuniones técnico profesionales.
- 3) Sólo está permitida la ingesta de alimentos en el comedor del personal y en el bar de la institución. Se entiende que se trata de todo tipo de alimentos, fríos o calientes.
- 4) Las infusiones (té, café, mate, mate cocido, etc.) sólo serán permitidas, fuera del comedor en lugares expresamente destinados a reuniones del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo.

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 10.- Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Seguridad y Salud. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.

- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

Artículo 11.- Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de conformidad al reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- Amonestación Verbal
- Amonestación escrita
- Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

Artículo 12.- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Artículo 13.- Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

DEL COMITÉ DE RIESGOS

Artículo 14.- El Comité sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

Artículo 15.- Las funciones del comité de riesgos son:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución, así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Instituto.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la Institución.
- e) Realizar sesiones permanentes y extraordinarias según planificación.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en el Instituto y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 16.- Funciones del presidente del Comité de riesgos de seguridad

Son funciones del presidente del comité de higiene y seguridad las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el informe de labores anual previa consideración del comité de higiene y seguridad para la aprobación respectiva.

Artículo 17.- Funciones del secretario Comité de seguridad e higiene

Son funciones del secretario del Comité de riesgos son las siguientes:

- a) Tomar nota de lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar las respectivas actas asegurándose que éstas sean aprobadas y firmadas conjuntamente con el presidente.
- b) Certificar conjuntamente con el presidente los documentos que se expidan.
- c) Mantener actualizado el archivo de documentos.
- d) Certificar con su firma la aplicación del reglamento de funcionamiento del Comité de riesgos.
- e) Elaborar conjuntamente con el presidente las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Constatar la asistencia de los miembros y existencia del quorum reglamentario.

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 18.- El TEC.AZUAY por contar con una cantidad menor a cien trabajadores estables, contará con una Unidad de Seguridad y Salud ocupacional, dirigida por un jefe que reportará a las más altas autoridades de la Institución.



Artículo 19. La Unidad de Seguridad y Salud abarcara las gestiones correspondientes a:

- Gestión de Riesgos.
- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 20.- Dentro de las funciones correspondientes a la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, son las siguientes:

- a) Reconocimiento, prevención, evaluación y control de riesgos.
- b) Promoción y adiestramiento de los trabajadores.
- c) Mantener actualizado los registros de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.

Artículo 21.- Dentro de las funciones correspondientes a la gestión de Riesgos, son las siguientes:

- a) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- b) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 1. Plan de emergencia institucional.
 2. Reglamento de seguridad y salud.
 3. Matriz de riesgos.
- c) Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al comité de Seguridad y Salud.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, AUTORIDADES, JEFES Y DOCENTES.

Artículo 22.- De las responsabilidades de los mandos medios.

Los distintos niveles de supervisión de la Institución, además de las responsabilidades asignadas por el Rector del Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo, planificando una corrección a corto plazo ante cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los docentes, administrativos o trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el Comité de Seguridad y Salud o con su responsable.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o suspender los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Artículo 23.- Responsabilidades de los docentes.

Son responsabilidades de los docentes del TEC.AZUAY.

- a) Todo docente es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad dentro de la Institución, en las respectivas aulas, oficinas, baterías sanitarias áreas de recreación, talleres y pasillos del TEC.AZUAY.
- b) Elaborar reglas de seguridad específicas que no contravengan con las estipuladas por el Comité de riesgos para el uso de talleres y aulas bajo su responsabilidad, en cooperación del coordinador de la comisión de Seguridad y Salud.
- c) Responsabilizarse de la salud y seguridad de los estudiantes a cargo durante su cátedra.
- d) Realizar las inducciones necesarias en el uso de maquinarias, socializando los procedimientos e instructivos que sean necesarios para realizar el trabajo en forma segura.
- e) Realizar una inspección visual del estado del aula, taller, laboratorio entregado en cuanto a seguridad y salud.
- f) Reportar inmediatamente los accidentes o incidentes de trabajo que se produjeren dentro de la Institución al coordinador de Seguridad y salud ocupacional y/o a coordinador de talento humano.

- g) Inspeccionar continuamente el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo o estudio y en caso de alguna anomalía informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud.
- h) Adoptar medidas correctivas inmediatas cuando surjan situaciones críticas en las tareas que se lleven a cabo bajo su dependencia.
- i) Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo o estudio para observar o determinar condiciones o acciones, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes.
- j) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia determinando que se encuentren libres de todo objeto que pueda impedir las salidas de personas en una posible evacuación.
- k) Capacitar, adiestrar y verificar que los estudiantes se encuentren suficientemente entrenados para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicando las normas de seguridad industrial para ese puesto de práctica.
- l) Cumplir y explicar a los estudiantes la normativa de seguridad del TEC.AZUAY aplicable a las prácticas que imparte.
- m) Informar a los estudiantes sobre los riesgos y peligrosidad de las sustancias, montajes, experimentos, etc.
- n) Exigir el uso de los medios necesarios de protección personal (EPP`S).
- o) Comprobar al inicio de la práctica, que se dispone de los medios y equipos de seguridad adecuadas.
- p) Capacitar, adiestrar y verificar la eliminación correcta de los residuos de la práctica en los lugares adecuados dependiendo de las normas de seguridad.

Artículo 24.- De los responsables de taller.

- a) Realizar un control de entrega y recepción de los talleres con el inventario entregado.
- b) Verificar y exigir a los docentes guías de las prácticas el uso correcto y permanente de la ropa adecuada y elementos de protección individual correspondientes a cada taller.
- c) Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de conocimientos orientados a prevención de riesgos.
- d) Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando lo crean conveniente.
- e) Verificar que los docentes a cargo de las prácticas realicen la eliminación de residuos de la manera adecuada.
- f) Verificar continuamente el uso correcto de los talleres por parte de los docentes en caso de un mal uso se informará al jefe de talento humano y al Rector del TEC.AZUAY.
- g) Coordinar el mantenimiento de las maquinas con los especialistas asignados.

Artículo 25.- Del equipo de limpieza

- a) Conservar periódicamente en perfecto estado de aseo e higiene el sector y el mobiliario encomendado.

Artículo 26.- De la Unidad de Seguridad y salud

- a) Participar activamente en las reuniones, capacitaciones y actividades de seguridad y salud ocupacional.
- b) Elaborar reglas específicas de talleres o prácticas, considerando los criterios de docentes de carrera y del responsable de taller.
- c) Cooperar en la actualización de procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando el responsable de taller crea conveniente.
- d) Aplicar las medidas correctivas necesarias y permanentes, resultantes de investigaciones de accidentes e inspecciones, para garantizar el mejoramiento continuo de la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) Apoyar todas las actividades de seguridad y de salud en las diferentes carreras del TEC.AZUAY.
- f) Detener cualquier condición insegura o insalubre que ponga a los empleados en “peligro inminente”.

CAPITULO IV

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL PERSONAL FEMENINO

Artículo 27.- Se garantiza las condiciones de trabajo seguras al personal femenino que labora en el TEC.AZUAY para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en el caso de embarazo y lactancia.

Artículo 28.- La hora de trabajo de la madre del lactante durara seis horas que se distribuirán de conformidad con el reglamento interno, o por el acuerdo entre las partes. Las horas de lactancia no son negociables, el tiempo de lactancia es de un año.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MENORES DE EDAD.

Artículo 29.- Se prohíbe la contratación de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental

La legislación nacional establecerá las edades límites de admisión de tales empleos, la cual no podrá ser inferior a los 18 años.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 30.- El TEC.AZUAY garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, con el fin de prevenir que a consecuencia del trabajo se agrave su situación excepcional, para lo cual se ubicará al personal con capacidades diferentes en puestos de trabajo que brinden las facilidades para el acceso, movilidad y desempeño de sus labores.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL PERSONAL EXTRANJERO

Artículo 31.- El TEC.AZUAY en caso de tener personal extranjero garantizará en el tema de seguridad y salud, el mismo trato que para el personal nacional.

PRACTICANTES Y PASANTES

Artículo 32.- Los practicantes y pasantes antes de integrarse a su sitio asignado de prácticas y pasantías recibirán una charla de inducción sobre normas de seguridad y salud establecidas por el TEC.AZUAY.

Artículo 33.- Los practicantes y pasantes no realizarán actividades de riesgo, dentro del TEC.AZUAY, durante su estadía de pasante.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUTO

GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 34.- El Comité de riesgos del Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay, realizará continuamente las siguientes acciones correspondientes a la gestión de riesgos:

- a) Identificación de riesgos.
- b) Evaluación de riesgos.
- e) Control de riesgos.

Artículo 35.- Priorización de Riesgos: El Comité de riesgos realizará la priorización de riesgos de acuerdo a los efectos que puedan producir, dando prioridad a los riesgos clasificados como

intolerables e importantes o los que tengan mayor repercusión en los trabajadores y al TEC.AZUAY de acuerdo a la matriz de riesgos y metodología utilizada.

Artículo 36.- Control de Riesgos: Al establecer los controles en los riesgos o considerar cambios en los controles existentes, el Comité de riesgos considerará la reducción de riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía:

- a) Eliminación.
- b) Sustitución.
- c) Controles de ingeniería.
- d) Señalización/advertencias y o controles administrativos.
- e) Equipos de protección personal.

FACTORES FÍSICOS

RUIDO

Artículo 37.- El Instituto, a fin de evitar enfermedades ocupacionales, monitoreará una vez al año los niveles de ruido en los talleres del Instituto que se utilizan para ejecutar clases prácticas.

Artículo 38.- En las áreas con niveles superiores a los 85 dB, se analizará la posibilidad de reducir el ruido en la fuente, realizando los arreglos que sean necesarios.

Artículo 39.- Aquellos trabajadores(as), que se encuentran expuestos a niveles superiores de 85dB, deberán utilizar protección auditiva.

ILUMINACIÓN

Artículo 40.- Todas las áreas de trabajo dispondrán de una adecuada iluminación de preferencia esta deberá ser natural y de ser artificial, aquella que no cause daño a los ojos.

Artículo 41.- La iluminación artificial será uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras, contrastes y deslumbramientos.

Artículo 42.- Cuidar que la iluminación sea adecuada a fin de facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia.

ELECTRICIDAD

Artículo 43.- El Instituto deberá prever las mejores condiciones de seguridad para todas las instalaciones eléctricas, para lo cual se organizarán charlas de información para los trabajadores, que por razón de sus actividades estén en contacto con aparatos o equipos activados por energía eléctrica.

Artículo 44.- El Instituto se encargará de verificar que todas las instalaciones eléctricas realizadas en los distintos lugares de trabajo se realicen observando todas las normas de seguridad que eviten sobrecargas, cortó circuito o incendio.

Artículo 45.- Todas las instalaciones y equipos eléctricos, tales como: transformadores tableros de distribución, equipos generadores y otros, serán operados únicamente por el personal con suficiente conocimiento y experiencia en esta actividad.

TEMPERATURA

Artículo 46.- El Instituto procurará que sus trabajadores(as) laboren en un ambiente con un confort térmico apropiado, caso contrario se adoptarán medidas de control.

VENTILACIÓN

Artículo 47.- En lugares cerrados como bodegas, oficinas, el Instituto asegurará la ventilación necesaria, así como el recambio de aire suficiente.

RADIACIONES NO IONIZANTES

Artículo 48.- En las operaciones de soldadura eléctrica, oxiacetilénica (autógena), deberá utilizarse la ropa y equipos apropiados de protección personal y colectiva.

FACTORES MECÁNICOS

DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

Artículo 49. La maquinaria que necesiten resguardos, serán protegidas por guardas de seguridad.

Artículo 50.- Los trabajadores(as) no podrán realizar ningún trabajo de examinación, mantenimiento en máquinas o equipos que estén en funcionamiento, a no ser que el diseño y construcción así lo permitan.

Artículo 51.- La maquinaria que ha sido reparada o ajustada, se le colocarán las defensas o resguardos antes de ponerlos en funcionamiento, y será revisado por responsable de taller.

Artículo 52.- Toda máquina que implique riesgo en su operación deberá ser manejada por personal preparado para el efecto y debidamente autorizada por el responsable de taller.

Artículo 53.- Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas, accesorios, o instalaciones, deberá reportarse inmediatamente para su corrección.

HERRAMIENTAS

Artículo 54.- Cada trabajador cuando vaya a utilizar una herramienta manual debe verificar que no tengan defectos ni desgastes que dificultan su utilización. De presentarse estas condiciones deberá oportunamente comunicar al responsable de taller para su reparación o reposición.

Artículo 55.- Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados para evitar su caída sobre los trabajadores.

Artículo 56.- El personal cuando termine de utilizar las herramientas deberá dejarlas en orden en los casilleros y/o devolver al responsable de taller.

Artículo 57.- Durante su uso estarán libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes.

TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 58.- Para los trabajos que se realicen en alturas superiores a 1.80m se adoptará un sistema de protección individual y colectiva contra caídas de personas y objetos además del permiso correspondiente para dicha actividad.

DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS

Artículo 59.- Todos los vehículos, tanto del personal de la planta como personal extraño a la misma, se estacionarán en los lugares reservados a tal fin. Solo se permite el ingreso de vehículos que porten el adhesivo institucional.

El área de estacionamiento estará debidamente señalizada.

Artículo 60.- Todos los vehículos se estacionarán en posición de salida, con el objeto de que, de presentarse una evacuación de emergencia, no se produzca obstrucciones por las maniobras a realizarse.

Artículo 61.- Se prohíbe circular en el interior del Instituto en vehículo, a una velocidad superior a los 30 Km/h.

Artículo 62.- Es obligatorio respetar todas las señales que puedan existir en el Instituto.

FACTORES QUÍMICOS

POLVOS

Artículo 63.- El instituto, a fin de evitar enfermedades ocupacionales, realizará estudios ambientales de concentración de polvo anualmente si la situación lo amerita, o si se demuestra afecciones dentro de los talleres.

Artículo 64.- En las áreas donde se determinó un alto porcentaje de concentración de polvos, el o los trabajadores deberán utilizar los EPP'S adecuados para el cumplimiento de sus actividades.

VAPORES

Artículo 65.- Toda sustancia o producto químico a ser utilizado en el Instituto deberá tener las hojas de seguridad de materiales expuestas al personal para su conocimiento.

Artículo 66.- El Instituto capacitará al personal sobre el uso, manejo adecuado de sustancias químicas utilizadas dentro de la misma.

Artículo 67.- El instituto obligara a los trabajadores a utilizar el equipo de protección individual necesario para la manipulación segura de estas sustancias.

FACTORES ERGONÓMICOS

Artículo 68.- Se entrenará al personal sobre el correcto manejo de levantamiento de cargas considerando la carga máxima a levantar para hombres y mujeres según las normas técnicas específicas:

- a) Hombres: hasta 25 Kg.
- b) Mujeres: hasta 15 Kg.

Artículo 69.- El Instituto realizará el levantamiento ergonómico de los puestos de trabajo tomando en consideración todas las recomendaciones existentes, realizadas por un experto técnico tras la aprobación de fondos por parte de SENESCYT, tras la necesidad o requerimiento, si es el caso.

Artículo 70.- Las actividades que demanden sobre esfuerzos físicos mayores a los permitidos, será necesaria la ayuda de elementos mecánicos.

Artículo 71.- El personal que labore en puestos de trabajo que tiendan a provocar posturas incorrectas recibirá capacitación específica para evitar dicho factor, la misma que se impartirá y se aplicará según las actividades de cada puesto de trabajo.

FACTORES PSICOSOCIALES

Artículo 72.- Las autoridades, los directores de carrera y coordinadores de comisiones controlarán la exposición de los trabajadores a las exigencias o demandas laborales. Para el efecto, las exigencias laborales serán establecidas en el detalle y/o descripción de las funciones y actividades para cada cargo, a fin de evitar la posibilidad de causar daños físicos sociales y psicológicos.

Artículo 73.- Los directores de carrera y los coordinadores de comisiones, deberán controlar y evitar el estrés en los trabajadores, mediante un adecuado proceso de interacción entre el servidor y su entorno laboral.

Artículo 74.- Las autoridades del TEC.AZUAY motivarán a las coordinaciones, el promover un verdadero bienestar en el trabajo físico, moral y social, que no se mida únicamente por la ausencia de accidentes o enfermedades.

PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

Artículo 75.- El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, adoptará un programa para el control y prevención del VIH /SIDA.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Artículo 76.- El Instituto adoptará un programa contra la violencia dentro de las actividades, a nivel de todos trabajadores y empleados administrativos.

Artículo 77.- Se garantizará el respeto mutuo entre todos los trabajadores.

CAPÍTULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Artículo 78.- El Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay, planificará organizará y dotará de los medios necesarios a su personal, estableciendo un sistema de prevención y atención de emergencias, para lograr mitigar desastres que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades o provocar pérdidas de vidas humanas.

Artículo 79.- Se formarán Unidades de Emergencia, Evacuación y Rescate, contra Incendios y Primeros Auxilios, a fin de prevenir y atender los efectos de un posible desastre.

Artículo 80.- Para el establecimiento de un plan, deberá considerarse las siguientes fases:

- **PREVENCIÓN (antes):** Desde la elaboración y aprobación del plan. Hasta el momento de la emergencia y/ o desastre.
- **ORGANIZACIÓN (durante):** Desde el momento de la emergencia y/o desastre. Hasta la ocupación de una zona de seguridad.
- **CONTINGENCIA (después):** Desde la ocupación de una zona de seguridad. Hasta la normalización de las actividades.

Artículo 81.- SENESCYT proporcionará al Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay todas las facilidades para lograr la efectividad del plan.

Artículo 82.- El asesoramiento y capacitación necesarios para la brigada, serán solicitadas a los organismos básicos como el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cuenca, Defensa Civil, Cruz Roja o el Comité de Riesgos de Trabajo.

Artículo 83.- Se mantendrá en condiciones apropiadas los equipos y dispositivos de respuesta a emergencias, los que deben ser utilizados sin necesidad de maniobrar con llaves o retiro de cadenas.

Artículo 84.- El instituto dispondrá de una copia del plan de evacuación, la misma que deberá estar a disposición de todos los trabajadores, además informará y capacitará al personal cuando se produzcan cambios o actualizaciones.

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

Artículo 85.- El Instituto deberá velar por el correcto almacenaje de todos aquellos productos inflamables y desperdicios, así como verificar el estado correcto de las instalaciones eléctricas.

Artículo 86.- Todas las instalaciones del instituto: oficinas, talleres, bodegas, etc. dedicados a la ejecución de tareas operativas deberán contar con extintores de incendio apropiados, observando las normas y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 87.- Los equipos y aparatos de extinción de incendios deberán ser ubicados en lugares visibles y de fácil acceso para los casos de emergencia.

Artículo 88.- Se realizará un chequeo periódico y constante de los equipos y/ o aparatos de extinción, en base a los instructivos del fabricante de los mismos.

Artículo 89.- El Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay, se manejará un protocolo de emergencia que se seguirá antes, durante y después de la emergencia, de la siguiente manera:

a) Fase de ANTES: Etapa de Preparación

1. Instruirse y adiestrarse en técnicas de actuación ante emergencias.
2. Alcanzar y mantener un nivel de efectividad óptima que permita actuar con rapidez.
3. Disponer del equipo y otros elementos necesarios para realizar operaciones de actuación frente a casos adversos de emergencia.
4. Identificar las Zonas de Seguridad o puntos de encuentro a donde se conducirá al personal.
5. Determinar y señalar en un plano, las rutas de evacuación y las puertas y rutas de escape hacia Zona de Seguridad o puntos de encuentro.
6. Mantener despejadas las rutas de evacuación, especialmente pasillos corredores, las escaleras, puertas de escape, etc.
7. Realización de simulacros.
8. Hacer conocer a todo el personal del establecimiento, los procedimientos y medidas preventivas a ser puestas en práctica durante la evacuación.
9. Establecer números de contacto para comunicarse en casos de emergencia como bomberos, cruz roja, policía nacional, defensa civil, entre otros.

b) Fase de DURANTE: Etapa de Respuesta

1. Poner en práctica lo aprendido y ejecutado en las capacitaciones y simulacros.
2. Guiar al personal evacuado en forma ordenada a los puntos de encuentro.
3. Realizar la comunicación y llamadas necesarias a las instituciones de ayuda inmediata como bomberos, cruz roja, etc.

c) Fase de DESPUÉS: Etapa de Rehabilitación de Emergencia

1. Realizar la evaluación de daños del área de su responsabilidad.
2. Localizar a personas que no ingresaron al punto de encuentro luego del evento adverso que motivó la evacuación para determinar su condición de salud y su ubicación.
3. Una vez superada la emergencia, asegurar físicamente sus equipos en el lugar señalado.
4. Elaborar y presentar el informe correspondiente a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 90.- Objeto de la señalización.

1. La señalización de seguridad se establecerá para indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar la colocación de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
2. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas.
3. La señalización de seguridad se empleará en forma tal que riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
4. El estado de utilización y conservación de la señalización se mantendrá en buenas condiciones.
5. Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
6. La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

a) Se usarán de preferencia símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.

b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN.

Artículo 91.- La señalización se clasifica en diferentes grupos como:

Prohibición: Prohíbe un comportamiento que puede comportar un peligro.

Obligación: Señal que obliga a un comportamiento Determinado.

Advertencia: Advierte de un riesgo o peligro.

Salvamento: Indicación relativa a salidas de socorro o primeros auxilios, o a los dispositivos de salvamento.

Indicativa: Proporciona Informaciones distintas a las anteriormente indicadas.

Para mayor información referirse a:

https://www.insst.es/documents/94886/326801/ntp_188.pdf/091b1ef7-bf72-42aa-8e8a-88991c7b91c0

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 92.- El Comité de riesgos y los trabajadores están obligados a colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, prestando su declaración sobre los hechos que se les interrogue, a petición del Instituto o de la autoridad correspondiente, si fuere el caso.

Artículo 93.- Todo accidente e incidente deberá ser investigado de manera inmediata y de forma adecuada. Si el accidente o incidente provoca daños a la salud del trabajador la ayuda al paciente deberá tener prioridad sobre cualquier cosa.

Artículo 94.- El investigador deberá concurrir a la escena del incidente o accidente, a fin de obtener un panorama general y planificar las acciones a realizarse.

Artículo 95.- Las entrevistas deberán efectuarse a las personas que tengan mayor conocimiento del hecho e inclusive a aquellas que hubieren resultado afectadas con el accidente, incluyéndose al propio lesionado.

Artículo 96.- Al conocerse de un accidente, es obligación del trabajador informar al Comité de Seguridad y Salud del Instituto, para lo cual dispone de veinte y cuatro (24) horas para hacerlo. El incumplimiento de lo indicado será causal de las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 97.- El Comité de Seguridad y Salud deberá reportar el accidente a Riesgos de Trabajo del IESS, dentro del plazo de 10 días laborables y en los documentos establecidos para el efecto por dicha institución.

CAPÍTULO VIII

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 98.- En lo referente a la inducción, la misma deberá ser efectuada por el personal que sea entrenado para ello. Esta inducción se realizará de manera constante y periódica especialmente al personal nuevo, a quienes se les informará sobre los riesgos a los que estarán expuestos.

Artículo 99.- Los programas de capacitación contarán con un registro del personal que participe en los eventos sobre Seguridad y salud en el Trabajo, además el documento deberá estar respaldado con firmas de constancia de los asistentes y una evaluación que se les hará a los asistentes.

Artículo 100.- A fin de mejorar la motivación y desempeño del personal del Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay, incluyéndose el campo de la Seguridad y Salud, la Capacitación a otorgarse deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Incrementar los conocimientos.
- b) Desarrollar habilidades.
- e) Modificar actitudes.

CAPÍTULO IX

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL


Artículo 101.- El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, contribuirá con la preservación del medio ambiente, identificando los desechos provenientes de sus actividades y disponiendo un adecuado manejo de los mismos.

Artículo 102.- Se clasificará y depositará en los recipientes respectivos y serán entregados a la entidad pública correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- El presente reglamento deroga al Reglamento de Seguridad Ocupacional aprobado por el Consejo Académico Superior el 14 de diciembre de 2017 mediante resolución ISTA-CAS-SO-30-001-2017.

Dada en la ciudad de Cuenca, el 17 de mayo de 2023, en la Octava Sesión del Órgano Colegiado Superior, por votación unánime de sus miembros.



Mgst. Marcelo Aguilera Crespo
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY



Abg. Mauricio Avilés Ordóñez
SECRETARIA
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY